



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Miércoles, 20 de septiembre de 1995. — Número 188

Página 4.293

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitud para aprovechamiento de aguas .....	4.294
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas y notificaciones de embargo a deudores con paradero desconocido, reclamación por cobro indebido, de actas levantadas por la Inspección de Trabajo, etc. ....	4.294
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) .....	4.307
Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificación de fallo número 48/676/93 .....	4.307
Diputación Foral de Vizcaya.— Expediente de resarcimiento de daños .....	4.308

#### 3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles .....	4.308
--	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Enmedio, Santoña y Camargo.— Delegación de funciones en tenientes de alcalde .....	4.309
Alfoz de Lloredo, Ruente, Castañeda y Villaescusa.— Nombramientos de tenientes de alcalde .....	4.310

#### 3. Economía y presupuestos

Polaciones.— Aprobación provisional de ordenanza fiscal .....	4.311
Ribamontán al Mar.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1995 .	4.311
Camargo.— Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles .....	4.312

#### 4. Otros anuncios

Santander.— Licencia para ampliación de supermercado .....	4.312
Santa Cruz de Bezana.— Licencia para instalación de bar .....	4.312
Polanco.— Prorrogar la exposición de las normas subsidiarias .....	4.312
Pielagos.— Exposición al público de las modificaciones puntuales del reglamento orgánico municipal ....	4.312

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 133/95 .....	4.313
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 50/95, 202/89 y 243/95 .....	4.313
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 222/93, 8/93 y 170/94 .....	4.314
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 608/93 .	4.316
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 55/95 .	4.316

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

E-A/39/02851.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Víctor Manuel Sánchez Gutiérrez.

Documento nacional de identidad número: 13.796.859.

Domicilio: 39689 San Martín de Toranzo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial la Breña.

Caudal solicitado: 0,0073 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Monte La Breña, Escobedo.

Término municipal y provincia: Villafufre (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: El manantial se capta mediante una arqueta, desde donde se conducen las aguas por tubería de unos 400 metros de longitud hasta el abrevadero para seis cabezas de ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafufre o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 10 de julio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/98909

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

E-A/39/02758.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Jesús Díaz Trueba.

Cédula de identificación fiscal: 13.673.497 C.

Domicilio: 39719 Rubayo, Marina de Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente Las Riscas.

Caudal solicitado: 0,18 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Alto de los Escajos-Somo de Brenas.

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

Destino: Abrevadero de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación de la fuente, desde donde se conducen las aguas por gravedad a un abrevadero próximo y mediante tubería enterrada de una longitud de unos 2.800 metros hasta un depósito de unos 27 metros cúbicos situado en el establo, desde donde se distribuye para el abrevadero de ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Riotuerto o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 6 de julio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/98116

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

#### Convenio colectivo de trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria

#### ARTICULADO MODIFICADO

##### Artículo 5.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de Junio de 1995 y su duración se extenderá hasta el 31 de Mayo de 1996.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo, como en el obligacional hasta que sea sustituido por otro.

##### Artículo 18.- OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACION

Los trabajadores que formalicen otros contratos de los regulados en la Ley 42/94 y el Real Decreto 2546/94, o normas que los sustituyan, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7 por ciento, si la duración hubiera sido inferior a 181 días y del 4,5 por ciento si la duración hubiera sido igual o superior a 181 días, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato, Anexos números 7 y 8.

Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

Cuando el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores se concierte para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, en este supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

#### Artículo 52.- INDEMNIZACIONES

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

A) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

B) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional 4.000.000 ptas.

C) 1.500.000 ptas. por incapacidad permanente total para la profesión habitual declarada firme vía administrativa o por resolución judicial.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

En todos los casos las referidas pólizas solo abarcarán los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma. Estas compensaciones son compatibles con las pensiones de indemnización que puedan corresponder percibir al trabajador de la Seguridad Social.

La empresa a requerimiento del comité de empresa, delegados del personal o del propio trabajador, informarán de la compañía aseguradora y número de esta póliza.

La falta de formalización de la póliza de seguros a que se refiere este artículo, será denunciada por los representantes legales de los trabajadores con carácter inmediato ante la Inspección de Trabajo.

#### Artículo 54.- DESGASTE DE HERRAMIENTA.

En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonarán por este concepto a los oficiales de primera y segunda, así como a los ayudantes, las cantidades que se indican a continuación por la jornada completa semanal.

Oficiales albañiles de 1ª y 2ª.....	204.
Ayudantes albañiles .....	182.
Oficiales carpinteros de 1ª y 2ª.....	331.
Ayudantes carpinteros .....	247.
Encofradores de 1ª y 2ª.....	247.
Escayolistas .....	182.
Ayudantes de escayolistas .....	125.
Marmolistas .....	204.

#### Artículo 55.- ROPA DE TRABAJO.

Con independencia de la obligación general que tienen las empresas de facilitar a su personal manual ropa de trabajo, podrán convenir a título individual la sustitución de esta obligación por el pago de cantidad. La obligación de facilitar ropa de trabajo consistirá en la entrega de un buzo cada cuatro meses de trabajo efectivo y la cantidad sustitutoria será de 37 pesetas por día efectivo de trabajo.

A estos efectos, se entenderá como jornada efectiva de trabajo el resultado de restar a los días naturales los de suspensión del contrato laboral por cualquiera de las causas que se contemplan en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

El primer buzo se entregará lo más tarde el día siguiente al último del período de prueba.

Al personal que cese voluntariamente durante la vigencia del uso de la prenda, la empresa podrá descontarle la parte proporcional al uso de la misma, a razón de 33 pesetas diarias por el tiempo pendiente de su uso.

Las empresas proporcionarán ropa impermeable y calzado al personal que trabaje en lugares donde haya filtraciones o si el trabajo se efectúa en fango o agua siempre a una profundidad racional.

Asimismo las empresas deberán proporcionar calzado, ropa y demás elementos necesarios adecuados, para efectuar trabajos que los requieran.

#### Artículo 71.- DIETAS.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el

resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. El importe de la dieta completa y de la media dieta queda fijado, respectivamente, en la suma de 3.087 para la dieta completa y 1.013 para la media dieta.

#### Artículo 72.- PLUS DE DISTANCIA.

Este plus afectará tan sólo a un viaje de ida y otro de vuelta al día, y se abonará al personal que tenga derecho al mismo a razón de VEINTE PESETAS (20) por kilómetro o fracción superior a 500 metros de recorrido, contados a partir del primero, sin exceder en ningún caso del 50% del salario base.

#### Artículo 96.- CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL.

En el supuesto de que el I.P.C. del 1 de junio de 1995 al 31 de mayo de 1996 el incremento interanual del índice de precios al consumo (I.P.C.) supere el tres ochenta por ciento (3,8%), se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos de 1 de Junio de 1994. Dicha revisión, en su caso, servirá de base para la negociación colectiva siguiente.

Dicha cláusula de revisión afectará a los conceptos económicos contenidos en el Convenio con exclusión expresa de las dietas, medias dietas, antigüedad y plus de distancia, que no se verán afectados por dicha cláusula de garantía salarial.

#### Artículo 97. FORMACION CONTINUA

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria del FORCEM durante el período de vigencia del Convenio, gestionadas por la FLC, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

- La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa mediante resolución motivada por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la FLC.
- Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente ni el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.
- El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.
- El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.
- Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.
- El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO  
MUNICIPIO DE SANTANDER

DIAS	AÑO 1.995						
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBR.	NOVIEM.	DICIEAM.
1	B	S	B	B	D	F	B
2	B	D	B	S	B	B	S
3	S	B	B	D	B	B	D
4	D	B	B	B	B	S	B
5	F	B	S	B	B	D	B
6	B	B	D	B	B	B	F
7	B	B	B	B	S	B	PTE
8	B	S	B	B	D	B	F
9	B	D	B	S	B	B	S
10	S	B	B	D	B	B	D
11	D	B	B	B	B	S	B
12	B	B	S	B	F	D	B
13	B	B	D	B	PTE	B	B
14	B	B	PTE	B	S	B	B
15	B	S	F	F	D	B	B
16	B	D	B	S	B	B	S
17	S	B	B	D	B	B	D
18	D	B	B	B	B	S	B
19	B	B	S	B	B	D	B
20	B	B	D	B	B	B	B
21	B	B	B	B	S	B	B
22	B	S	B	B	D	B	B
23	B	D	B	S	B	B	S
24	S	B	B	D	B	B	D
25	D	F	B	B	B	S	F
26	B	B	S	B	B	D	B
27	B	B	D	B	B	B	B

DIAS	AÑO 1.995						
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBR.	NOVIEM.	DICIEAM.
28	B	F	B	B	S	B	B
29	B	S	B	B	D	B	B
30	B	D	B	S	B	B	S
31	-	B	B	-	B	-	D
TOTAL	21	19	21	20	20	21	17
TOTAL HORAS	168	152	168	160	160	168	136

COMPLEMENTO SALARIAL POR ANTIGUEDAD

NIVEL	BASES	5 %	10 %	15 %	20 %	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %	50 %	55 %	60 %
II	1776	89	178	302	426	551	675	799	924	1048			
III	1757	88	176	299	422	545	668	791	914	1037			
IV	1749	87	175	297	420	542	665	787	909	1032			
V	1734	87	173	295	416	538	659	780	902	1023			
VI	1717	86	171	292	412	532	652	773	893	1013			
VII	1705	85	170	290	409	529	648	767	887	1006			
VIII	1686	84	169	287	405	523	641	759	877	995			
IX	1672	84	167	284	401	518	635	752	869	986			
X	1655	83	165	281	397	513	629	745	861	976			
XI	1644	82	164	279	395	510	625	740	855	970			
XII	1630	82	163	277	391	505	619	734	848	962			

NOTA: La antigüedad se percibirá por cada uno de los 365 días del año, así como 41 días por cada una de las pagas extraordinarias.

DETALLE DE LOS INCREMENTOS APLICABLES  
SEGUN LOS AÑOS DE ANTIGUEDAD

AÑO		%	AÑO		%	AÑO		%									
3	4		5	15	16	17	18	19	24	30	31	32	33	34	45		
5	6	7	8	9	10	20	21	22	23	24	31	35	36	37	38	39	52
10	11	12	13	14	17	25	26	27	28	29	38	40	41	42	43	44	59

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA  
3,5%

NIVELES	SALARIO BASE 336 DIAS	PLUS CONVENIO 222 DIAS	VACACIONES 30 DIAS	GRATIFICACION VERANO	GRATIFICACION NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
VI Encargado. Jefe taller. P. P. hora ef. tra.	3.040	1.516	139.277	139.277	139.277	1.775.824
	575,14	189,50	78,42	156,84	156,84	999,90
VII Capataz. P. P. hora efectiva tra.	2.952	1.516	133.747	133.747	133.747	1.729.666
	558,49	189,50	75,31	150,62	150,62	973,91
VIII Ofc. 1º oficina P. P. hora efectiva tra.	2.903	1.516	132.735	132.735	132.735	1.710.164
	549,22	189,50	74,74	149,48	149,48	962,93
IX Ofc. 2º oficina P. P. hora efectiva tra.	2.807	1.516	126.932	126.932	126.932	1.660.499
	531,05	189,50	71,47	142,94	142,94	934,97
X Ayte. oficina P. P. hora efectiva tra.	2.726	1.516	123.697	123.697	123.697	1.623.579
	515,73	189,50	69,65	139,30	139,30	914,18
XI Peón especial. P. P. hora efectiva tra.	2.713	1.516	121.822	121.822	121.822	1.613.586
	513,27	189,50	68,59	137,19	137,19	908,55
XII Peón ordinario P. P. hora efectiva tra.	2.690	1.516	117.876	117.876	117.876	1.594.019
	508,92	189,50	66,37	132,74	132,74	897,53
XIII Aprendices. P. P. hora efectiva tra.	1.598	923	68.650	68.650	68.650	947.785
	302,32	115,38	38,65	77,31	77,31	533,66

## TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL 3,5%

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	VACACIONES 30 DIAS	GRATIFICACION VERANO	GRATIFICACION NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
II Per. Titu. Superior P. P. hora ef. tra.	153.989	63.305	194.127	194.127	194.127	2.972.616
	953,76	392,09	109,31	218,61	218,61	1.673,74
III Per. Titu. Medio. P. P. hora ef. tra.	112.554	53.603	157.324	157.324	157.324	2.299.698
	697,13	332	88,58	177,17	177,17	1.294,87
IV Jefe Personal. P. P. hora ef. tra.	93.778	46.276	146.717	146.717	146.717	1.980.744
	580,83	286,62	82,61	165,22	165,22	1.115,28
V Jefe Adm. de 2° P. P. hora ef. tra.	92.387	39.711	142.312	142.312	142.312	1.880.014
	572,22	245,96	80,13	160,26	160,26	1.058,57
VI Ofc. Admi. de 1° P. P. hora ef. tra.	91.905	31.687	138.855	138.855	138.855	1.776.076
	569,23	196,26	78,18	156,37	156,37	1.000,04
VII Delineante de 2°. P. P. hora ef. tra.	89.154	31.687	133.376	133.376	133.376	1.729.379
	552,19	196,26	75,10	150,20	150,20	973,75
VIII Ofc. Admi. de 2°. P. P. hora ef. tra.	87.602	31.687	132.544	132.544	132.544	1.709.811
	542,58	196,26	74,63	149,26	149,26	962,73
IX Auxiliar Admi. P. P. hora ef. tra.	84.677	31.687	126.767	126.767	126.767	1.660.306
	524,46	196,26	71,38	142,76	142,76	934,86

### TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

N I V E L E S	CATE- GORIA  P R O F E - S I O N A L	A N T I G U E D A D																			
		75% 125%		75% 125%		75% 125%		75% 125%		75% 125%		75% 125%		75% 125%		75% 125%		75% 125%			
		0%	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%										
VI	ENCARGADO	1750	2250	1788	2298	1825	2347	1878	2415	1931	2483	1984	2551	2037	2619	2090	2688	2143	2755	2196	2823
VII	CAPATAZ	1704	2191	1742	2239	1779	2288	1832	2356	1884	2423	1937	2491	1990	2558	2042	2626	2095	2694	2147	2761
VIII	OFICIAL 1°	1685	2167	1722	2214	1760	2262	1812	2329	1864	2396	1915	2463	1967	2530	2019	2596	2071	2663	2123	2730
IX	OFICIAL 2°	1636	2104	1673	2151	1708	2198	1761	2264	1813	2331	1864	2397	1916	2463	1967	2530	2019	2596	2070	2662
X	EXPE. 1°	1600	2057	1636	2104	1673	2151	1724	2216	1775	2282	1826	2347	1877	2413	1928	2479	1979	2544	2030	2610
XI	EXPE 2°	1590	2041	1626	2091	1662	2137	1713	2202	1764	2268	1815	2333	1865	2398	1916	2463	1967	2528	2017	2594
XII	PEON	1571	2019	1607	2066	1642	2112	1693	2176	1743	2241	1793	2305	1843	2370	1894	2435	1944	2500	1994	2564

Las cantidades que figuran en las columnas del 75%, corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en días hábiles.

$$\text{Base horas extras} = \frac{\text{COMPUTO ANUAL} + \text{IMPORTE ANTIGUEDAD}}{1.776}$$

Importe horas extraordinarias: el resultado de la división anterior, multiplicado por 1,75

Las cantidades que figuran en las columnas del 125%, corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en Domingos, fiestas oficiales, o entre las 10 de la noche y las seis de la mañana.

$$\text{Base horas extras} = \frac{\text{COMPUTO ANUAL} + \text{IMPORTE ANTIGUEDAD}}{1.776}$$

Importe horas extraordinarias: el resultado de la división anterior, multiplicado por 2,25.

**ANEXO 7**

TABLA DE INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO LABORAL DEBIDO A TERMINACION DE OBRAS.

NIVELES	PESETAS
II	365
III	274
IV	244
V	231
VI	218
VII	213
VIII	210
IX	204
X	200
XI	198
XII	196
XIII	117

**ANEXO 8**

TABLA DE INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO LABORAL DEBIDO A (R.D. 2546/94 Artículo 18 del Convenio).

NIVELES	PESETAS
II	569
III	426
IV	379
V	360
VI	340
VII	331
VIII	327
IX	318
X	311
XI	309
XII	305
XIII	181

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia en la empresa, no computándose los días de baja de enfermedad, accidentes, o ausencias.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS CANTABRIA**

CALENDARIO ORIENTATIVO

DIAS	AÑO 1996				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
1	F	B	B	B	F
2	B	B	S	B	B
3	B	S	D	B	B
4	B	D	B	B	S
5	B	B	B	F	D
6	F-S	B	B	S	B
7	D	B	B	D	B
8	B	B	B	PTE	B
9	B	B	S	B	B
10	B	S	D	B	B
11	B	D	B	B	S
12	B	B	B	B	D
13	S	B	B	S	B
14	D	B	B	D	B
15	B	B	B	B	B
16	B	B	S	B	B
17	B	S	D	B	B
18	B	D	PTE	B	S
19	B	B	F	B	D
20	S	B	B	S	B
21	D	B	B	D	B
22	B	B	B	B	B
23	B	B	S	B	B
24	B	S	D	B	B
25	B	D	B	B	S
26	B	B	B	B	D
27	S	B	B	S	B
28	D	B	B	D	B
29	B	B	B	B	B
30	B	-	S	B	B
31	B	-	D	-	B
TOTAL DIAS	22	21	19	20	22
TOTAL HORAS	176	168	152	160	176

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

*Notificación de embargo de bien inmueble a deudor con paradero desconocido*

Don Ignacio San Juan Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Primitivo Ángel Rueda Quintana, documento nacional de identidad número 13.713.297, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/668, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 6 de mayo de 1993 contra el deudor don Primitivo Ángel Rueda Quintana, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 51, apartamento destinado a vivienda, situado en la planta tercera del bloque A, en la parte delantera y centro, según se sube por la escalera. Es del tipo 3 de un edificio en el pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnuelo, en el sitio de Saca de Abajo; tiene una superficie útil de 44 metros 8 decímetros cuadrados. Su cuota es de 1 centésima 68 centésimas de una centésima.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.212, folio 11 y finca número 6.247.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por períodos varios (de marzo de 1991 a noviembre de 1993): Por principal, 535.826 pesetas; por recargos, 107.165 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 1.142.991 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para

autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad del inmueble anteriormente descrito. Se le advierte que, caso no de presentarles, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo, comunico a usted que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre), salvo lo prevenido en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre).

Laredo a 14 de julio de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/101308

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

*Notificación de embargo de bien inmueble  
a deudora con paradero desconocido*

Don Ignacio San Juan Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a doña Concepción Ranero Martínez, documento nacional de identidad 72.018.627, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/777, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 6 de mayo de 1993 contra la deudora doña Concepción Ranero Martínez, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 13, vivienda situada en la cuarta planta de altura de un edificio con frente o fachada principal a la calle de Marqués de Robredo, haciendo esquina a la de Serna Occina, de la villa de Santoña. Está situada en el centro entrando desde el rellano de escalera. Se denomina piso cuarto centro izquierda. Es del tipo C. Tiene una superficie útil de 81 metros 40 decímetros cuadrados. Su cuota es de 5 centésimas 570 milésimas de otra centésima.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.262, folio 53 y finca número 8.162.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el período de diciembre de 1991 a diciembre de 1993: Por principal, 561.320 pesetas; por recargos, 112.263 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 1.173.583 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad del inmueble anteriormente descrito. Se le advierte que, caso no de presentarles, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo, comunico a usted que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre), salvo lo prevenido en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre).

Laredo a 14 de julio de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/101306

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Torrelavega

#### Notificación de embargo de bien inmueble

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a doña Herminda Miranda Rivero, documento nacional de identidad 13.936.078, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio 93/598, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en julio de 1993, abril de 1994 y diciembre de 1994, contra la deudora doña Herminda Miranda Rivero, documento nacional de identidad 13.936.078, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana, planta 1.<sup>a</sup> en alto a la derecha subiendo del edificio sito en Sierrapando, al sitio de Los Ochos, junto a la estación del Norte Antigua, destinada a pajar, que ocupa unos 58 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, caja de escalera y vivienda 3; Sur y Este, terreno de la finca, y Oeste, herederos de don Teodoro Herreros.

Actualmente se destina a vivienda, distribuida en cocina, tres habitaciones, baño y sala de estar.

Inscrita al libro 352, folio 99 y finca 41.057.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total en el Régimen Especial de Autónomos: Principal, 603.933 pesetas; recargos, 120.786 pesetas, y costas estimativas a cuenta, 21.741 pesetas. Total: 746.460 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese

esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización, de 18 e enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega, en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 28 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/103420

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiendo podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: S-585/95. Empresa: De don Luis Arenosa Teijeiro. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: T-730/95. Empresa: De doña Luisa María Zamanillo Santamaría. Sanción: 126.000 pesetas.



Número de acta: S-731/95. Empresa: De doña Luisa María Zamanillo Santamaría. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-772/95. Empresa: De don Gerardo Carreras Guijarro. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-815/95. Empresa: «Seguridad e Higiene, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-827/95. Empresa: De don José Luis Fernández Mendoza. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: E-850/95. Empresa: De don Pedro Cruz Gallardo. Sanción: Extinción de prestación.

Número de acta: S-910/95. Empresa: «Supermercados Manuel Valdés, S. A.». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: S-1004/95. Empresa: «Multi-tiendas Cuesta y Gómez, S. A.». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-908/95. Empresa: «Maxi y Luis, Sociedad Limitada». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-621/95. Empresa: «Form. y Perf. de Conductores». Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: S-783/95. Empresa: De don Eloy Oceja Mazas. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-861/95. Empresa: De don Eduardo Río Gándara. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-531/95. Empresa: «Pérez Olea, Sociedad Limitada». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-628/95. Empresa: «Sociedad Cooperativa Solvay». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-653/95. Empresa: De doña Luisa María Zamanillo Santamaría. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-658/95. Empresa: De don Javier Gutiérrez Barriuso. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-720/95. Empresa: De doña Pilar Ristra Veci. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-928/95. Empresa: «Hispano Lusa Bioclin, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-719/95. Empresa: De don Joaquín Costales Gamón. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-937/95. Empresa: De don Manuel Rial Rey. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-946/95. Empresa: «Servicios Integrales Varios, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: 466/95. Empresa: «Medauto, Sociedad Limitada». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1000/95. Empresa: De don José Calatayud Fernández Cárcoba. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-932/95. Empresa: «Construcciones Estragonsa, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Santander, 26 de julio de 1995.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

95/106395

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Reclamación por cobro indebido a deudor con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de doña Carmen Bárcena Fernández, con documento nacional de identidad 13.761.432 y con

último domicilio conocido en Santander, calle Isabel II, 8, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 18.000 pesetas correspondiente al período 1 de abril de 1995 a 30 de junio de 1995, al haber quedado demostrado documentalmente que la guarda y custodia de doña Susana y don Cristian Mendoza Bárcena la tiene su progenitor, don Antonio Mendoza Pérez, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe, que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», oficina principal de esta ciudad, en la cuenta 2610-3, abierta a nombre de la Tesorería Territorial, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería Territorial.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 22 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., el secretario provincial, Cecilio González Casuso.

95/117397

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Direc-

ción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

N. Patri.: 15345956. Nombre o razón social: Don Juan Manuel Vázquez Herrero. Domicilio: Bajada de la Calzada, 5. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-900108. Período: 2-93. Importe: 53.617 pesetas.

N. Patri.: 15345956. Nombre o razón social: Don Juan Manuel Vázquez Herrero. Domicilio: Bajada de la Calzada, 5. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-900109. Período: 11-92. Importe: 42.217 pesetas.

N. Patri.: 3900209239. Nombre o razón social: Don Luis Garbi Lera. Domicilio: B. La Pereda, 112-B. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-8410. Período: 9-94. Importe: 116.508 pesetas.

N. Patri.: 3901944926. Nombre o razón social: Don Ángel Pardo Gutiérrez. Domicilio: Calvo Sotelo, 21. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-9651. Período: 11-94. Importe: 71.857 pesetas.

N. Patri.: 3903283333. Nombre o razón social: Doña Mercedes Lago García. Domicilio: Lealtad, 4. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-7528. Período: 8-94. Importe: 106.272 pesetas.

N. Patri.: 3903672040. Nombre o razón social: «Vosotras, Sociedad Anónima». Domicilio: Lealtad, 6. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-6097. Período: 6-94. Importe: 50.832 pesetas.

N. Patri.: 3904026391. Nombre o razón social: Don Ricardo Martínez Lastra. Domicilio: B. La Gloria, 308. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-9864. Período: 2 a 8-94. Importe: 459.454 pesetas.

N. Patri.: 3905192213. Nombre o razón social: «Gestión y Realización de Obras». Domicilio: B. Bellavista, 37. Localidad: Santander. Rqto.-ND: R-94-9067. Período: 10-94. Importe: 1.179.976 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de junio de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/94759

## MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don José A. Escudero López. Documento nacional de identidad: 13.770.887. Cantidad reclamada: 313.960 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier López Fernández. Documento nacional de identidad: 13.707.511. Cantidad reclamada: 918.119 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Luis Abascal Lanza. Documento nacional de identidad: 13.701.797. Cantidad reclamada: 2.548.745 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Vicente Díez González. Documento nacional de identidad: 13.700.061. Cantidad reclamada: 75.840 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco Arabaolaza Tornero. Documento nacional de identidad: 13.663.754. Cantidad reclamada: 100.134 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña María Eugenia López Chacarra. Documento nacional de identidad: 13.737.288. Cantidad reclamada: 782.814 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Pérez Diego. Documento nacional de identidad: 13.882.387. Cantidad reclamada: 325.920 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Jesús Portales Puras. Documento nacional de identidad: 13.479.925. Cantidad reclamada: 1.719.646 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/110630

## MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servi-

cio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Ángel Verdeja Lama. Documento nacional de identidad: 13.723.349. Cantidad reclamada: 127.712 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Juan Luis del Val González. Documento nacional de identidad: 13.901.979. Cantidad reclamada: 923.208 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Ana Isabel Vega Carrea. Documento nacional de identidad: 13.936.257. Cantidad reclamada: 1.364.760 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Gregorio Gutiérrez Zunzunegui. Documento nacional de identidad: 13.886.082. Cantidad reclamada: 15.284 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Luis Abascal Moreno. Documento nacional de identidad: 13.904.105. Cantidad reclamada: 31.524 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña María Mercedes Carral García. Documento nacional de identidad: 13.890.229. Cantidad reclamada: 5.052 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Armando Peña Alonso. Documento nacional de identidad: 13.927.299. Cantidad reclamada: 327.848 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Fernández Fernández. Documento nacional de identidad: 13.900.918. Cantidad reclamada: 573.781 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/110628

## MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Facundo Martínez Cano. Documento nacional de identidad: 72.021.037. Cantidad reclamada: 141.337 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José F. González Remis. Documento nacional de identidad: 13.691.018. Cantidad reclamada: 90.981 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco Gutiérrez Rodríguez. Documento nacional de identidad: 13.893.482. Cantidad reclamada: 451.396 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Jesús Lorenzo Martínez. Documento nacional de identidad: 13.691.803. Cantidad reclamada: 263.729 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Dimas Ruiz de la Fuente. Documento nacional de identidad: 13.740.747. Cantidad reclamada: 86.973 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Díez Ruiz. Documento nacional de identidad: 46.557.719. Cantidad reclamada: 10.808 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Santiago González Ruiz. Documento nacional de identidad: 13.771.259. Cantidad reclamada: 16.133 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña M. Yasmina Torre García. Documento nacional de identidad: 13.781.542. Cantidad reclamada: 74.197 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/110621

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

Don Juan Carlos Otero López, director provincial del INEM en Cantabria,

Por la presente, hago saber: Que no habiendo sido posible notificar a la empresa «Huidobro González, Sociedad Anónima», la propuesta de Resolución dictada en su día por la Subdirección General de Promoción de Empleo en el expediente 6/90/08 (DS-500/90) y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, en virtud de tal propuesta de Resolución, se ha llegado al siguiente acuerdo:

La empresa «Huidobro González, S. A.», con domicilio en Santander, Subida Gurugú, 3 bajo, debe reintegrar al Tesoro Público, conforme al artículo 115 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) pesetas con el interés legal del dinero (interés de demora) desde el momento del pago de la subvención, y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente dedu-

cidas; advirtiéndole que podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 122 y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

En caso de no hacer uso de tal derecho en plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta de organismos número 20.000:851-3, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el «Banco de España» en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial para que, por la misma, se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Expediente: 6/90/08 (DS-500/90), «Huidobro González, Sociedad Anónima». Domicilio: Lope de Vega, 26, de Santander.

Santander, 31 de julio de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/111665

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudoras de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Doña Margarita Arambarri Ibáñez. Documento nacional de identidad: 72.441.626. Cantidad reclamada: 24.849 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Sarilén García González. Documento nacional de identidad: 13.919.025. Cantidad reclamada: 39.507 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Arroyo Corbatitarte. Documento nacional de identidad: 13.847.962. Cantidad reclamada: 801.296 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/110631

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de referencia incoado por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución de la Dirección General de Empleo confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a la trabajadora reseñada sanción de extinción de las prestaciones por desempleo en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación. El expediente está a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-609/94. Trabajadora: Doña Carmen Castaño López. Domicilio: Calle Reina Victoria, 25-B, Santander.

Y para que sirva de notificación a la trabajadora relacionada, al no haber sido posible efectuarla por otro medio, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 24 de agosto de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/117937

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones de los ilustrísimos directores generales de Trabajo, Empleo y Migraciones del Ministerio de Asuntos Sociales y confirmatorias de las Resoluciones de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a dis-

posición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.<sup>a</sup> planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-285/94. Empresa: «Top Aly». Domicilio: Calle Alonso, 3, entresuelo, P-5, Santander. Importe: 501.000 pesetas.

Expediente: E-1167/93. Empresa: «Alquiden, Sociedad Limitada». Domicilio: B. Otero, nave 12 Pol., Ojaiz, Santa Cruz de Bezana. Importe: 75.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden las presentes cédulas de notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 24 de agosto de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/117935

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Vizcaya

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

En esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Vizcaya se encuentran pendientes de notificación los expedientes que a continuación se indican, referidos a las empresas que asimismo se relacionan, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Visto el acta de infracción número 2.342/94, instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Vizcaya, incoada en fecha 17 de noviembre de 1994, a la empresa «Euskan Construcciones, Sociedad Limitada», con domicilio en barrio Somonte, 80-B, de Santander,

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 2.000.100 pesetas.

Recurso: Para todos los expedientes relacionados cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenamiento Jurídico y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado dentro del plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo preceptuado en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a fin de que lleguen dichas resoluciones a conocimiento de los interesados, se emite el presente, en Bilbao a 7 de julio de 1995.—El director provincial, Mariano González Ferreras.

95/117931

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Vigo (Pontevedra)

#### *Primera instancia (infracción)*

Número de acta: T-68/93. Expediente: I-993/93. Fecha de la Resolución: 30 de noviembre de 1993. Nombre del sujeto responsable: Don Eduardo Ríos Sagredo. Número de identificación fiscal: 10.045.981-H. Domicilio: Cacerubo, 6-B-2. Municipio: Santander. Materia: Empleo Trab.

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que le asiste para interponer recurso ordinario ante la autoridad que corresponda según la materia (empleo empresa, ante la Dirección General de Empleo; empleo trabajador, ante la Dirección General de Empleo, y obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Vigo (Pontevedra).—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Santiago Novoa Mazaira.

95/117939

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Edicto de notificaciones*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a doña Teresa Robledo Viñaras, con documento nacional de identidad 13.729.692 y último domicilio conocido en la calle Federico Mayo Gayarre, número 1, de Sevilla, que con fecha 3 de noviembre de 1994 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de su empleada de hogar doña María Antonia Fernández Noval, número de afiliación 39/320559, con efectos desde el 1 de noviembre de 1989, fecha en que comienza a percibir la prestación económica derivada de su condición de minusválida.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los

treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 5 de julio de 1995.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

95/102114

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Edicto de notificaciones*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hago saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Pub Namiwa, S. L.», a don Juan Lamadrid Duque y a don Jesús M. Ruiz Prieto, con código de cuenta de cotización 39/1.001.431, con domicilio en calle Santa Lucía, 51 bajo, de Santander, que con fecha 30 de marzo de 1995 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita el alta de oficio de don Víctor Ceballos Barón, asegurado número 39/529.438, con fecha 3 de marzo de 1993 como trabajador del Régimen General en la citada empresa como consecuencia de la sentencia número 272, autos 1.627/93, del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Contra esta Resolución podrá presentar reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante esta Dirección Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1990).

Santander a 16 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

95/115854

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

#### *Beneficio de excusión*

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacio-

nadas ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos de pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que las indicadas deudoras principales sean declaradas insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable: 13.724.115, don Francisco Fernández Bustamante. Deudora principal: «Indeco, S. C.». Número de inscripción: 01 39/1003734. Deuda: 2.035.467 pesetas.

Responsable: 13.777.257, don Emilio Revuelta Barriuso. Deudora principal: «Charcutería Cantabria». Números de inscripción: 01 39/1003884 y 01 39/1003885. Deuda: 344.585 pesetas.

Responsable: 70.236.044, don Juan C. Esteban Pedriza. Deudora principal: «Charcutería Cantabria». Números de inscripción: 01 39/1003884 y 01 39/1003885. Deuda: 344.585 pesetas.

Responsable: 13.904.087, don Juan J. Aizpeolea Iturbe. Deudora principal: «La Esquina, S. C.». Número de inscripción: 01 39/0043974. Deuda: 1.999.173 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

95/99369

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de referencia incoado por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a la trabajadora reseñada sanción de extinción de la prestación por desempleo en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Empleo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación. El expediente está a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-865/94. Trabajadora: Doña Rebeca Labrador Sánchez. Domicilio: Avda. Besaya, 30, 4.º B, Torrelavega.

Y para que sirva de notificación a la sujeto relacionada y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación por otro medio, se expide la presente, en Santander a 24 de agosto de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/117932

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Dirección Provincial en Cantabria***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).**Términos municipales: Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Colombres*

Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 260,1 al 280,4. Tramo: Lamadrid-Unquera. Clave: T2-S-3550.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 23 de junio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero (anexo IV), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en las relaciones que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Colombres y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y que se publicará en los diarios de Cantabria y Asturias, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente. Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos en que se ignore su residencia.

Finca	Fecha	Hora	Lugar
001-045	17-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de Valdáliga
046-088	18-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de Valdáliga
089-130	19-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de Valdáliga
001-048	20-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
049-095	23-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
096-122/1	24-10-1995	9,30-13	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
001-006	24-10-1995	17-18	Ayuntamiento de Colombres
001-058	25-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de Val de San Vicente
059-113	26-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de Val de San Vicente
114-157/1	27-10-1995	9,30-13/16-18	Ayuntamiento de Val de San Vicente

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9.ª planta, 39071 Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 8 de septiembre de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

95/123822

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco****ANUNCIO**

Asunto: Notificación de fallo.

Número de referencia: 48/676/93.

Concepto: Actos de procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 48/676/93, por el con-

cepto de actos de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de don Javier Echevarría Solaguren, se ha dictado el día 6 de junio de 1995 Resolución cuya parte dispositiva dice: Por todo lo cual, este Tribunal en Sala y única instancia, en sesión del día de hoy y en esta vía, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo,

se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la Resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Bilbao a 29 de julio de 1995.—El abogado del Estado secretario, Adolfo Ruigómez Momeñe.

95/112372

## DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

### Departamento de Obras Públicas

#### *Expediente de resarcimiento de daños*

#### ANUNCIO

Por Orden Foral número 7.153/94, de fecha 16 de diciembre, del Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Vizcaya, se ha resuelto elevar a definitiva la valoración del expediente de resarcimiento de daños por rotura de 28 metros lineales de bionda en la A-8, tramo Baracaldo-San Fuentes, kilómetro 123,100, el día 27 de septiembre de 1993, con el vehículo matrícula M-4239-EG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Vizcaya («B. O. B.» número 55, de 8 de marzo de 1993), por importe de ciento cincuenta y seis mil ochocientas (156.800) pesetas, a doña Mónica Martínez Prieto, con domicilio en Santullán, 3, de Castro Urdiales (expediente número 9300012381).

Habiendo resultado imposible la comunicación personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se le notifica por el presente anuncio, advirtiéndole que contra la citada Orden Foral puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor diputado foral de Obras Públicas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, artículo 69 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, «Boletín Oficial de Vizcaya» anexo al del día 23 de febrero, modificado por la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de adaptación de aquélla a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo Común y Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> de esta última Ley 30/92, así como cualquiera otro que estime oportuno.

Bilbao a 17 de julio de 1995.—El diputado foral de Obras Públicas, José Félix Basozábal Zamakona.

95/107499

### 3. Subastas y concursos

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Santander, a 6 de Septiembre de 1995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. LUIS SANGRONES CASTAÑERA, con C.I.F./N.I.F. 37.191.446-D, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 7 de Noviembre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### BIEN A ENAJENAR.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Terreno en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, a los sitios de Rucho, del Cacho y La Granja, de cuatro carros y trece centésimas, equivalentes a setecientos treinta y ocho metros cuadrados, dentro de cuyo terreno existe una NAVE INDUSTRIAL compuesta de planta baja y alta, teniendo en su base una superficie de unos cuatrocientos metros cuadrados con pilares y cimentación de hormigón, paredes de dos medias astas de ladrillo macizo y techo de placa de hormigón; tiene su entrada y fachada principales orientadas al Sur. Nave y terreno constituye una sola finca que linda: Norte, carretera de la Granja de Alday; Sur, carretera general de Santander a Bilbao; Este, de José Peredo Arce, y Oeste, de hermanos Manzanares, descrita igualmente en la inscripción 3.<sup>a</sup> de procedencia. Finca número 25.934-N, inscrita al folio 167, del libro 295, del Registro de la Propiedad N.<sup>o</sup> 2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: DIECISEIS MILLONES SETECIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS (16.727.200 Pts.).

Tipo para la primera licitación: ONCE MILLONES QUINIENTAS VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (11.522.280 Pts.) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTAS DIEZ PESETAS (8.641.710 Pts.) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes



inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- Hipoteca inscripción 5ª a favor del Banco Hispano Americano, S.A.
- Anotación de embargo letra A a favor de D. Jesús Gómez Gómez.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



*Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz*

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

95/123853

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Don Gaudencio Hijosa Herrero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria),

#### Decreto de Alcaldía

Por el presente, desde el día de la fecha y con duración indeterminada, por ausencia del municipio, delego la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Enmedio, en el primer teniente de alcalde, don Urbano Rodríguez Puente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno Municipal en próxima sesión y se procederá al envío urgente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa a 31 de julio de 1995.—El alcalde-presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

95/106721

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****Decreto de la Alcaldía**

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto trasladarse a Madrid el próximo jueves día 20 de julio a tratar asuntos de interés municipal, delego la totalidad de mis competencias en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo, incluida la presidencia de la Comisión de Gobierno que en dicha fecha se celebrará en el Ayuntamiento de Santoña.

Publíquese y dése a la presente el trámite correspondiente.

Santoña a 19 de julio de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

95/106441

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Cantabria),  
En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales,

**DECRETO**

Delegar las funciones de alcalde, por motivos de ausencia, desde el día 30 de julio al 31 de agosto en el primer teniente de alcalde, don Eduardo López Lejardi.

Camargo a 27 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/106411

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO****Resolución de la Alcaldía**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes por resolución de esta fecha he tenido a bien nombrar tenientes de alcalde a los concejales siguientes:

- 1.º Doña Rita Diana López Escalante.
- 2.º Don Antonino Rodríguez Gutiérrez.
- 3.º Don Efrén Obregón Díaz.

Los cuales formarán y serán miembros de la Comisión de Gobierno; dicha Comisión celebrará sus sesiones ordinarias los viernes de cada semana a las veinte treinta horas, excepto cuando coincida con las del Pleno, que se adelantará una hora. Conforme determina el artículo 43 del ROF ha delegado a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

a) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole y licencias de obras en general.

b) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 2% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros, que excediendo de la citada cuantía tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

c) Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por Intervención.

Lo acordó y firma el alcalde presidente, don Antonio Díaz Cuesta, en Alfoz de Lloredo a 17 de julio de 1995.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.—Ante mí, el secretario, Julián Cuadrillero Pérez.

95/105237

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE****ANUNCIO**

Por decreto del 14 de julio de 1995 he resuelto nombrar al concejal don José Luis González Sánchez como segundo teniente de alcalde de Ruento.

Ruento, 20 de julio de 1995.—El alcalde, Jaime Mollada Balbás.

95/106728

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA****Decreto de la Alcaldía**

Dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, en esta organización municipal podrá existir la Comisión de Gobierno, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, y artículos 41, 52, 38, 46 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha resuelto:

Primero: Proponer al Ayuntamiento Pleno la continuación de la Comisión de Gobierno con idénticas competencias a las existentes, haciendo uso de la potestad que establece el artículo 20.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Segundo: Designar como miembros de la Comisión de Gobierno, que tendrán la condición de tenientes de alcalde, a efectos de sustituciones para el caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento, a los señores concejales y por el orden que se indican:

- Don José Manuel Mazo de la Canal.
- Don Ángel Molino Sainz.
- Don José María González López.

Tercero: Notifíquese este nombramiento a los interesados y dése cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno y publíquese el contenido de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo mandó y firma el señor alcalde y yo, el secretario interventor, doy fe.

Castañeda, 8 de julio de 1995.—El alcalde, Francisco Palazuelos.—Ante mí, la secretaria, Mercedes Cossío.

95/104152

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía ha dictado con fechas 27 y 29 de

junio de 1995, varios decretos cuyo contenido es el siguiente:

1.º Nombrar tenientes de alcalde encargados de sustituir a la Alcaldía, por su orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta el ejercicio de sus funciones a:

—Don Francisco Javier Martínez Fernández, primer teniente de alcalde.

—Doña Aurora Saiz Beloqui, segunda teniente de alcalde.

—Don Celso Andrés Cuesta Lavín, tercer teniente de alcalde.

2.º Designar miembros de la Comisión de Gobierno, presidida por la Alcaldía, a los siguientes concejales:

—Don Francisco Javier Martínez Fernández.

—Doña Aurora Saiz Beloqui.

—Don Celso Andrés Cuesta Lavín.

3.º Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) El informe de los expedientes sujetos al RAM y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y la concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, y de licencias urbanísticas o de obras en general.

b) La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención cuando su importe exceda de 250.000 pesetas.

c) Resolver las reclamaciones y recursos que se interpusieren contra los actos de los tributos locales dictados por la Alcaldía.

4.º Delegar la dirección interna y gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas, con excepción de las facultades de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros y de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación de pagos en los concejales que se indican:

a) Cultura, Educación, Juventud y Deporte, doña María Luisa Cavia Pardo.

b) Sanidad y Bienestar Social, doña Aurora Saiz Beloqui.

c) Obras Públicas, Urbanismo y Servicio de Abastecimiento de Aguas, don Francisco Javier Martínez Fernández.

d) Personal laboral y relaciones con las Juntas Vecinales, don Francisco Echevarría Rodríguez.

Villaescusa, 18 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/104146

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, aprobando la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes.

Si en el indicado período no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Polaciones, 21 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/105250

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria 121.121. Aumento, 1.270.260 pesetas. Consignación definitiva, 5.620.260 pesetas.

Aplicación presupuestaria 121.212. Aumento, 3.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 3.250.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria 222.121. Aumento, 323.936 pesetas. Consignación definitiva, 1.623.936 pesetas.

Aplicación presupuestaria 431.601. Aumento, 10.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 42.284.188 pesetas.

Aplicación presupuestaria 441.121. Aumento, 312.936 pesetas. Consignación definitiva, 1.527.936 pesetas.

Aplicación presupuestaria 441.130. Aumento, 346.410 pesetas. Consignación definitiva, 4.546.410 pesetas.

Aplicación presupuestaria 441.131. Aumento, 1.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 7.000.000 de pesetas.

Aplicación presupuestaria 451.212. Aumento, 3.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 6.000.000 de pesetas.

Aplicación presupuestaria 121.226. Aumento, 2.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 7.000.000 de pesetas.

Aplicación presupuestaria 611.227. Aumento, 700.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.700.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria 121.627. Aumento, 500.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.000.000 de pesetas.

Aplicación presupuestaria 452.622. Aumento, 50.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 50.000.000 de pesetas.

**Recursos a utilizar**

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, 72.453.542 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 12 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/100401

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****Recaudación**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. BERNARDO GUTIERREZ BARREDA y a su esposa DÑA. MARIA ANGELA MAZA PEROJO, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausentes del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a estos para que en plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA: "Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 356/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal D. BERNARDO GUTIERREZ BARREDA, con N.I.F. 13.668.684 y domicilio en la calle Tres de Noviembre 1C - 3º C de Santander, por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Licencia Urbanística, Impuesto sobre Construcciones e Impuesto sobre el Valor del Terreno de los ejercicios 1.990, 1.991, 1.994 y por un importe de principal de 552.176,- pesetas más 110.435,- pesetas de recargos de apremio y 500.000,- pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora, resultando una deuda total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS ONCE (1.162.611) PSETAS y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables:

DECLARO EMBARGADO el inmueble que a continuación se describe:

URBANA. PARCELA LETRA C.- TERRENO en el pueblo de Muriadas, Ayuntamiento de Camargo, mies de Lleruga y sitio de la Maruca o del Rivero, de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, que linda: Norte resto de la finca matriz destinado a paso; Sur parcela D, que se adjudica a Don Marcelino Portilla y Esposa; Este o frente carretera vecinal; y Oeste parcela I, que se adjudica a D. Angel Pontón y Esposa. Sobre parte de este terreno se ha construido UNA NAVE INDUSTRIAL, de una sola planta, que mide novecientos setenta y cinco metros cuadrados, cuyas paredes, salvo la facha principal o Este, tienen la condición de medianeras. Linda: al frente con terreno sobrante de la edificación y con los demás vientos con la parcela donde está enclavada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, Ayto. de Camargo, al Libro 265, folio 144, finca 30013.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su esposa Dña. María Angela Maza Perojo, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta oficina de Recaudación sita en la calle Concha Espina nº 7 bajo de Maliaño; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo para autorización de subasta conforme al artículo 145 de mencionado Reglamento. En Muriadas a 25 de mayo de 1.995. Fdo. EL RECAUDADOR".

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Muriadas a veintiseis de julio de mil novecientos noventa y cinco.

EL RECAUDADOR,



95/105324

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Vega Berisa, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de supermercado, a emplazar en calle Castilla, 31-33.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 8 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/125081

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don Pedro Ruiz Flores ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía par instalación de bar en la avenida Juan de Herrera, número 15, de Maoño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 20 de julio de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/110617

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 1995, acordó prorrogar la exposición de las normas subsidiarias hasta el 31 de octubre de 1995, dejando sin efecto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 108, de 31 de mayo, en cuanto al plazo de exposición.

Polanco, 27 de julio de 1995.—El alcalde, Julio Carrero Carral.

95/106732

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, se aprobaron inicialmente modificaciones puntuales del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días, con arreglo a lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normas legales y concordantes.

Pielagos, 1 de agosto de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/107185

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

##### EDICTO

*Expediente número 133/95*

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia número dos de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 133/95, a instancias de doña María Rosario Royo Guerrero, representada por la procuradora señora Fuente contra la herencia yacente de don Francisco José Quintana Poo, herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se crean con derecho a su herencia, y contra la compañía de seguros «Santa Lucía».

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herencia yacente de don Francisco José Quintana Poo, herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se crean con derecho a su herencia para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos con la prevención de que, si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santoña a 28 de junio de 1995.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

95/101662

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

##### EDICTO

*Expediente número 50/95*

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 50/95, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios residencia «Los Molinos», de Laredo, representada por el procurador señor Marino Linaje, contra doña Elvira Nates Miguel y don Pierre Marcel Hebrard, se notifica al demandado don Pierre Marcel Hebrard la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«En Laredo a 15 de mayo de 1995. Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta villa, ha visto los presentes autos de demanda de juicio de cognición bajo el número 50/95, a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Los Molinos», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra doña Elvira Nates Miguel y don Felipe Pierre Marcel Hebrard, la primera representada por el procurador señor Cuevas Íñigo y el segundo en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la residencia «Los Molinos» contra doña Elvira Nates Miguel y don Felipe Pierre Marcel Hebrard y condeno a los demandados a suprimir el cierre efectuado en sus terrazas, realizando las obras necesarias conforme a la prueba pericial, así como en costas según el artículo 523 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio en los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Felipe Pierre Marcel Hebrard, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo, en Laredo a 10 de julio de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria, Ana del Mar Íñiguez Martínez.

95/101667

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

##### EDICTO

*Expediente número 202/89*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 202/89, a instancias de don Mariano Zubillaga Martínez, en representación de don Jaime Zubillaga Zubillaga, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra «Clerusa, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, con CIF número A-48-226989, en reclamación de 396.131 pesetas de principal, más otras 198.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado proceder al embargo de las fincas que a continuación se describen, radicadas en Laredo:

- Número 25.493, al tomo 537 y folio 72.
- Número 25.509, al tomo 537 y folio 88.
- Número 25.527, al tomo 537 y folio 106.

Mediante el presente edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de embargo a «Clerusa, S. A.» de las fincas anteriormente reseñadas y por las cantidades referidas, expido el presente que firmo, en Laredo a 11 de julio de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/101649

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

**Expediente número 243/95**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Nº UNO de Laredo, en providencia de esta fecha dictada en los autos de ejecutivo con el Nº 243/95, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por el procurador Sr. Cuevas Íñigo, contra Promociones Solfa S.A. y herederos desconocidos e inciertos de D. Isalás Herrero Mendiondo y en su caso contra su herencia yacente o personas interesadas en la sucesión del mismo, contra Dª María Teresa Llaguno Sainz, con N.I.F. Nº 072009151 con domicilio en Avda. de Jose Antonio 15, 3º de Ampuero, contra los esposos D. Jesús Botín Naurín y Dª María Dolores Gutierrez Cid, con N.I.F. Nº 0105272 10H y con N.I.F. Nº 027905193Y, respectivamente con domicilio en Barrio Coz y Monte de Treto, contra Construcciones Hebo S.A. con C.I.F. Nº A30041512, con domicilio en la calle Menendez Pelayo de Colindres, en reclamación de la cantidad de 66.674.334 Ptas. de principal, y la de 40.000.000 Ptas., fijadas para intereses, costas y gastos, por auto de fecha 28 de junio de 1.995, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Bienes de Promociones Solfa S.A.

- 1.-Finca registral Nº 54.616 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Cuatro de Santander.
- 2.-Finca registral Nº 54.532 inscrita en el Registro de la propiedad Nº Cuatro de Santander.
- 3.-Finca registral Nº 54.530 inscrita en el Registro de la propiedad Nº Cuatro de Santander.
- 4.- Finca registral Nº 54528 inscrita en el Registro de la propiedad Nº Cuatro de Santander.
- 5.- Finca registral Nº 54.546 inscrita en el Registro de la propiedad Nº Cuatro de Santander.
- 6.- Posible sobrante de la subasta que se convoque en el procedimiento judicial sumarislo 673/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander.
- 7.-Posible sobrante de la subasta que se convoque en el Procedimiento de Cognición 626/94, seguido a instancia de Almacenes Lavín, S.A., en el Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.
- 8.-Posible sobrante de la subasta que se convoque en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo 431/94, seguido a instancia de Almacenes Lavín S.A., en el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Laredo.
- 9.- Posible sobrante de la subasta que se convoque en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo 391/94, seguido a instancia de Servicios de Fontanería y Calefacciones S.L., en el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Laredo.

Bienes propiedad del fallecido D. Isalás Herrero Mendiondo

- 1.-Finca registral Nº 6.699 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.
- 2.-Finca registral Nº 6.744 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.
- 3.- Finca registral Nº 7.129 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos que ostentan los herederos de D. Isalás Herrero Mendiondo sobre las siguientes fincas:

- 1.- Finca registral Nº 9.077-N inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.
- 2.-Finca registral Nº 9.455-N inscrita en el Registral de la Propiedad de Laredo.
- 3.- MITAD indivisa de la finca registral Nº 5.002 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.
- 4.-Mitad indivisa de la finca registral Nº 5.553-N inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.
- 5.-Mitad indivisa de la finca registral Nº 5.552-N inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.
- 6.-Finca registral Nº 10.005 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.
- 7.-Finca registral Nº 10.002 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.

8.-Mitad indivisa de la finca registral Nº 6.882 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña.

9.-Mitad indivisa de la finca registral Nº 6.481 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramiles de la Victoria.

Acordándose animus verificar la citación de remate de Promociones Solfa S.A., y de herederos desconocidos e inciertos de D. Isalás Herrero Mendiondo, por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoseles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Laredo a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco:

LA JUEZ

EL SECRETARIO



95/99625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

**Expediente número 222/93**

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo bajo el número 222/93, a instancia de «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Inmuvisa, S. A.», declarada en rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, 1.237.118 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas para intereses y costas; en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 19 de junio de 1995. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 222/93 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia del procurador de los Tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de «Fernández Rosillo y Compañía, S. A.», domiciliada en Santander, asistida del letrado señor González, contra «Inmuvisa, Sociedad Anónima», domiciliada en Colindres, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de «Fernández Rosillo y Compañía, Sociedad Anónima», debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a «Inmuvisa, S. A.», y con su producto hacer cumplido pago a la actora de la cantidad de 1.237.118 pesetas de principal, más intereses legales incrementados en dos puntos de esa cantidad desde el 11

de enero de 1992, así como las costas del procedimiento. De conformidad con el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado: Edmundo Rodríguez Achútegui. Rubricado».

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia a la demandada rebelde «Inmuvisa, S. A.», libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 26 de junio de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/99098

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 8/93*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición número 8/1993, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Orleáns», de Laredo, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz contra los demandados doña Monique Catry, don Guy Emile Catry, doña Carole Anne Catry y don Franck Catry, con domicilio a efectos de notificaciones en la residencia demandante, en la actualidad en ignorado paradero, y declarados en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 111.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 6 de abril de 1993. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 8/93 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la residencia «Orleáns», de Laredo, contra doña Monique Catry, mayor de edad; don Guy Emile Catry, mayor de edad; doña Carole Anne Catry y don Franck Catry, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la residencia «Orleáns», de Laredo, debo condenar y condeno a doña Monique Catry, don Guy Emile Catry, doña Carole Anne Catry y don Franck Catry a que solidariamente

satisfagan la cantidad de 297.451 pesetas, intereses legales desde el 28 de diciembre de 1992 hasta hoy e intereses legales elevados en dos puntos del global resultante desde esta fecha hasta su total satisfacción, así como el importe de las costas de este procedimiento. De conformidad con el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el término de cinco días, por escrito firmado por letrado, que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado: Edmundo Rodríguez Achútegui. Rubricado».

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 10 de julio de 1995.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

95/102618

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 170/94*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso de cognición número 170/1994, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «La Playa», de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz contra el demandado don Luis Izu Ibero, vecino de Pamplona, y contra su esposa, doña María Felisa Abadía Elorriaga, mayor de edad, separada, sus labores y que tuvo último domicilio en Pamplona, en la actualidad en ignorado paradero, y declarada en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 29 de junio de 1995. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 170/94 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de residencia «La Playa», de Laredo, asistida del letrado don José Ángel Cecín Diego, contra don Luis Izu Ibero y doña María Felisa Abadía Elorriaga, mayores de edad, separados, con domicilio en Pamplona y desconocido, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de residencia «La Playa», de Laredo, debo condenar y condeno a don Luis Izu

Ibero y doña María Felisa Abadía Elorriaga a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 140.690 pesetas, intereses legales desde el 3 de mayo de 1994 hasta hoy, devengando el global resultante, interés legal elevado en dos puntos hasta la completa satisfacción de la actora, condenándoles expresamente al pago de las costas. De conformidad con el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el término de cinco días, por escrito firmado por letrado, que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a las demandadas rebeldes mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia a la demandada doña María Felisa Abadía Elorriaga, libro el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 5 de julio de 1995.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

95/100278

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 608/93*

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 608/93, seguido a instancias de «Mapfre Finanzas, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Juan José Crespo Martín, en reclamación de 256.221 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por resolución de esta fecha, por ignorarse el domicilio de expresado demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado embargarle al mismo la parte proporcional que cobre como pensionista de la Seguridad Social.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado don Juan José Crespo Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 3 de julio de 1995.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.

95/98978

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA  
EDICTO**

*Expediente número 55/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega, provincia de Cantabria,

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número cuatro, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos bajo el número 55/95 a instancias de don Luis Junco Roiz, representado por la procuradora doña Olga Iribenegaray Fuente y asistido del letrado don Casto de Castro Díaz, contra «Construcciones Parayas Park, Sociedad Limitada», con domicilio desconocido, se emplaza a referida demandada en la persona de su representante legal para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 2 de junio de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/95862

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958